Firmado digitalmente por CARMONA SALAZAR Jose Nicanor Martin FIR 17401440 hard
Unidad: CONSEJO REGIONAL
Cargo: CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso:02/12/2021 - 19:51:48

Chiclayo 2 diciembre 2021

ACUERDO REGIONAL N° 000266-2021-GR.LAMB/CR [4040121 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre del 2021, con la votación UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189º al 192º de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7º al 12º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37º inciso a) y 39º de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *"Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Para el caso que nos ocupa se tendrá a bien evaluar la aprobación de la donación de 42 cajas de alcohol gel neutro de 400 ml, marca casa grande, que tiene un valor total de S/ 1,817.34 soles, realizada por la Empresa AGROLMOS S.A. a favor de la Gerencia Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional Lambayeque.

Al respecto la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB "Normas y Procedimientos para la Solicitud, Aceptación, Recepción, Registro, Almacenamiento, Distribución de Bienes Muebles donados en el Gobierno Regional Lambayeque" refiere que ésta tiene como finalidad proporcionar a las unidades orgánicas, los mecanismos y pautas de carácter administrativo para la gestión de las donaciones que las personas naturales y/o jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales o extranjeras otorguen a favor del Gobierno Regional de Lambayeque.

ACUERDO REGIONAL N° 000266-2021-GR.LAMB/CR [4040121 - 0]

El acápite 5.4 del numeral 5.0 de la citada Directiva señala que “las unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación deberán presentar ante el titular de su dependencia el expediente para su aceptación de la donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente)”.

En ese sentido, con fecha 06 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística de la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque emitió el Informe Técnico N° 000006-2021-GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARAL [3885645 - 3] con el visto bueno del Coordinador del Área de Almacén - Sede Central. En el referido Informe Técnico se detalla lo siguiente: “(…) mediante Acta de Entrega de donación, el Área de Almacén de la sede central de este Gobierno Regional, a horas 10:00 am del 02 de julio del presente año, en los ambientes de la Sub Gerencia de Personas con Discapacidad realizó la recepción y verificación de los bienes donados por la AGROLMOS S.A consistentes en 42 cajas de ALCOHOL GEL NEUTRO de 400 ml, marca casa grande, conteniendo cada caja 12 unidades, haciendo un total de 504 unidades, en estado bueno teniendo como fecha de vencimiento agosto de 2022. Los bienes donados cuentan con un valor de S/ 1, 817.34 y han sido donados específicamente a favor de la Sub Dirección de Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Lambayeque. (…)”.

A través del Informe Técnico N° 000006-2021-GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARAL, el Jefe de la Oficina de Logística de la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque señala lo siguiente: “ (…) resulta procedente la donación efectuada por la Empresa AGROLMOS a la Gerencia Regional de Programas Sociales, en base al sustento remitido (adjunto) por el área de almacén y antecedentes, y conforme lo dispone el numeral 5.4 de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB "Normas y Procedimientos para la Solicitud, Aceptación, Recepción, Registro, Almacenamiento, Distribución de Bienes Muebles donados en el Gobierno Regional Lambayeque".

El acápite 5.5 del numeral 5.0 de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB precisa que “las acciones de control, recepción, distribución y requerimiento de donaciones se deben realizar por la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Logística, o la que haga sus veces. Asimismo, el acápite 5.6 señala que “la Oficina de Logística o la que haga sus veces, a través del área de Almacén llevará un registro de Donaciones aceptadas u otorgadas, el mismo debe incluir dirección y documento de identidad (…)”.

Por su parte el acápite 5.9 de la Directiva antes acotada establece que “el procedimiento de aceptación de donación de los bienes fungibles (mercancías, comestibles, prendas de vestir, etc.) a favor del Gobierno Regional Lambayeque estará a cargo del Área de Almacén desde su ingreso mediante la nota de entrada al almacén (NEA) hasta su aprobación mediante resolución”.

A través del Informe Técnico N° 000006-2021-GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARAL [3885645 - 3] de fecha, el Coordinador del Área de Almacén – Sede Regional cumple con informar de las gestiones realizadas por parte de la Gerencia Regional de Programas Sociales, así como detallar el Acta de Entrega de fecha 22 de junio de 2021 de la siguiente manera: “(…) Mediante Acta de Entrega con fecha 22 de junio del presente año, la Empresa AGROLMOS S.A., representada por RICHARD CHÁVEZ SALAZAR, SUPERINTENDENTE DE GESTIÓN HUMANA, donó la cantidad de 42 cajas de alcohol gel Casa grande de 400ml x unid por un valor de S/. 1,917.34 nuevos soles, recepcionado por el Dr. Walter Eleorreaga, Sub – director de la Dirección de Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Lambayeque, los mismo que serán destinados a la atención de la Emergencia declarada mediante D. S. N° 044-2020-PCM “Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”.

Por su parte el numeral 6.2 de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB establece que las donaciones de bienes provenientes del exterior a favor del Gobierno Regional Lambayeque deben incluir lo siguiente: Solicitud de donación, Carta de aceptación, Copia del documento de identidad (DNI) del Representante legal, Acta de Entrega del bien y/o bienes y registro de propiedad o documento que certifique su titularidad.

ACUERDO REGIONAL N° 000266-2021-GR.LAMB/CR [4040121 - 0]

De la revisión del presente expediente, se aprecia la siguiente documentación: El requerimiento/ solicitud de donación efectuada por el Gerente Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional de Lambayeque, a través de correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, realizado por el Sub Director de Personas con Discapacidad, el Dr. Walter Elorreaga Delgado. El Acta de Entrega (original) de fecha 22 de junio de 2021. Factura Electrónica F 004 N° 0000962, a través de la cual se corrobora la titularidad del donante (Empresa AGROLMOS S.A).

Asimismo, el inciso a) del numeral 6.3 indica que “todo bien o bienes donados deben ingresar necesariamente al Almacén del Gobierno Regional Lambayeque, para lo cual el coordinador o persona responsable del mismo, procederá su verificación y cuantificación de acuerdo a la documentación sustentatoria que hará llegar oportunamente la Oficina de Logística para su recepción y proseguir con el trámite de aprobación, a través del respectivo acto resolutivo”.

El acápite 7.1 del numeral 7.0 de la citada Directiva señala que “la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, la Oficina de Logística, División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal y la Oficina de Contabilidad, son responsables, según sea el caso de: registro, control patrimonial y contabilidad de las donaciones de los bienes muebles e inmuebles y quienes hagan sus veces en las Gerencias Regionales, Proyectos Especiales y otros órganos estructurados que conforman el Gobierno Regional Lambayeque”.

Dentro de éste contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, “la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”. Y conforme a lo dispuesto en el inciso s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, que establece como una de las atribuciones del Consejo Regional, la siguiente: “s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. Asimismo, el artículo 39° señala que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (…)”. Del mismo modo, el inciso a) del artículo 37° de la citada normativa confiere al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque la atribución de emitir Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.

Por último conforme al acápite 6.2 de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB "Normas y Procedimientos para la Solicitud, Aceptación, Recepción, Registro, Almacenamiento, Distribución de Bienes Muebles donados en el Gobierno Regional Lambayeque" establece que las donaciones de bienes provenientes del exterior a favor del Gobierno Regional Lambayeque de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB/CR, prevé en su artículo 9°, inciso 6 que es atribución de dicho Colegiado aprobar las donaciones (...) así como aceptar donaciones en favor del Gobierno Regional Lambayeque (…)”. (Negrita y subrayado agregado).

Es por ello que en base a lo opinado por la Oficina de Logística de la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque a través de los Informes Técnicos N° 000006-2021-GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARAL y N° 000029-2021-GR.LAMB/ORAD-OFLO, y en mérito a la normativa legal vigente señalada en el presente informe legal; y conforme a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 000561-2021-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 10 de septiembre del 2021, se considera que la donación efectuada por la empresa AGROLMOS S.A (consistente en 42 cajas de alcohol gel neutro de 400 ml, marca casa grande, que tienen un valor de S/ 1, 817.34) se ha realizado conforme a los lineamientos establecidos por la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB "Normas y Procedimientos para la Solicitud, Aceptación, Recepción, Registro, Almacenamiento, Distribución de Bienes Muebles donados en el Gobierno Regional Lambayeque", por lo tanto corresponde el Consejo Regional – Lambayeque debe determinar su aprobación respectiva.

Dentro de ésta perspectiva, y atendiendo a la oralización de los informes Técnicos y Legales antes citados

ACUERDO REGIONAL N° 000266-2021-GR.LAMB/CR [4040121 - 0]

por los respectivos funcionarios y en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley Nº 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre del 2021, los Consejeros Regionales hábiles aprobaron por UNANIMIDAD la donación de 42 cajas de alcohol gel neutro de 400 ml, marca casa grande, que tiene un valor total de S/ 1,817.34 soles, realizada por la Empresa AGROLMOS S.A. a favor de la Gerencia Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional Lambayeque, conforme al Acta de Entrega (original) de fecha 22 de junio de 2021. Factura Electrónica F 004 N° 0000962, a través de la cual se corrobora la titularidad del donante (Empresa AGROLMOS S.A), conforme los documentos y actas que forman parte del expediente administrativo adjuntos al presente Acuerdo regional.

El Pleno del Consejo Regional deja constancia en el presente acto que no tiene responsabilidad administrativa ni funcional respecto al destino de la donación materia de aprobación, ya que dicha función depende de los funcionarios o servidores que ejercen la labor ejecutiva dentro del Gobierno Regional Lambayeque.

Por último, se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 08, ausentándose al momento de la votación el Cons. Reg. Vallejos Celis. Cabe precisar que la votación que arribó el presente acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019-GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre del 2021.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de 42 cajas de alcohol gel neutro de 400 ml, marca casa grande, que tiene un valor total de S/ 1,817.34 soles, realizada por la Empresa AGROLMOS S.A. a favor de la Gerencia Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional Lambayeque, conforme al Acta de Entrega (original) de fecha 22 de junio de 2021 y a los informes técnicos y legales que forman parte integrante del expediente administrativo adjuntos al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Ejecutivo Regional tenga a bien velar por el correcto destino de la donación aprobada en el presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR, a la Pleno del Consejo Regional, a la Gobernación Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

ACUERDO REGIONAL N° 000266-2021-GR.LAMB/CR [4040121 - 0]

JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 02/12/2021 - 19:51:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
  JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
  SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
  02-12-2021 / 18:02:53